**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-076-2026**

El MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ invita a los interesados a ofertar dentro del presente proceso de mínima cuantía, e informa que el mismo se adelantará de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guia de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guia para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guia para presentar ofertas en el SECOP II.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

**1.1. Objeto Contractual:** el objeto del presente proceso de selección es el siguiente: **"ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS Y ELEMENTOS DE ASEO PUESTOS EN SITIO, COMO MEDIDA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LA COMUNIDAD DE VILLA ARBOLEDA DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**

**1.2. Clasificación de bienes y servicios- UNSPSC.**

La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

| ITEM | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 1 | (14000000) Materiales y productos de papel | (14110000) Productos de papel | (14111700) Productos de papel para uso personal (14111704) Papel higiénico |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | (42000000)<br>Equipo médico, accesorios y suministro | (42150000)<br>Equipo y suministro dentales | (42151900)<br>Equipo y suministro para higiene dental y cuidado<br>preventivo<br>(42151909)<br>Pastas o kits de prevención dental |

**2. Especificaciones técnicas y cantidades del bien y/o servicio a contrata**

| ÍTEM | PRODUCTO | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | UM | CANT |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Papel higiénico | Rollo de papel higiénico, uso para el hogar, color blanco, 36 metros. | Unidad | 25 |
| 2 | Dentífrico | Crema con flúor. Formula que proporciona triple protección en cada cepillada. Protección anti caries dientes blancos, aliento fresco, fluoruro de sodio, sorbitol. Agua, silicé hidratada, laurilsulfato de sodio, sabor, peg-12 pirosolfato tetra sódico, sacarina, goma de celulosa, goma xantan, dióxido de titanio, pigmentos de empaque en caja que en el interior contenga la crema dental con contenido mínimo de crema dental de 50 ml. | Unidad | 25 |
| 3 | Jabón de tocador | Su presentación es en pastilla de 110 gr, su uso es para jabón de baño de cuerpo humano, su olor deberá ser herbal y de color verde y su embalaje deberá estar en empaque plástico. | Unidad | 25 |
| 4 | Detergente en polvo | Detergente en polvo su apariencia es en polvo granulado, de fragancia indiferente, embalado en empaque plastico en presentación de 450 gr | Unidad | 50 |
| 5 | Jabón de lavaplatos | El jabón lavaplatos debe ser de aspecto cremoso viscoso. Su olor deberá ser característico de la fragancia (perfumado limón.) Su peso mínimo deberá 450 gr. su uso deberá ser de lavar loza su embalaje deberá ser en tarro plástico. | Unidad | 25 |
| 6 | Jabón lavarropa | Su presentación deberá ser en estado físico sólido en barra, con color blanco lechoso, con olor característico perfumado, su uso deberá ser para lavar ropa su peso aproximado deberá estar en 230 gr su embalaje deberá ser en empaque plástico. | Unidad | 25 |
| 7 | Esponja lava platos | Hecho de espuma absorbente que suele incluir una capa áspera o fibra abrasiva | Unidad | 25 |
| 8 | Aceite | Aceite para cocinar de 900ml, de aspecto limpio, no deben contener sustancias extrañas, apto para el consumo humano directo, debe estar rotulado y empacado por litros en envase o bolsa plásticos de polipropileno. | Unidad | 25 |
| 9 | Harina de trigo | La harina de trigo se presenta como un polvo blanco finamente dividido obtenido del endospermo del trigo, su empaque deber ser en bolsa plástica de polipropileno y contener 450 gr | Unidad | 25 |
| 10 | Lenteja | Lenteja, alto contenido proteico y ácidos nucleicos, no deberá contener gluten. Alto aporte de hidratos de carbono, fibra, el aporte graso es muy bajo siendo esta grasa mayoritariamente poliinsaturada aportando ácidos grasos omega-6. Aporta vitaminas del grupo b, destacando la vitamina b3, ácido fólico, vitamina C, vitamina a y carotenoides. El aporte de minerales es alto destacando el aporte de hierro (es la legumbre que más hierro aporta), zinc, selenio, potasio, fósforo, magnesio, yodo y calcio. Su presentación debe ser embalado y rotulado en empaque de polietileno por 450 gr | Unidad | 50 |
| 11 | Frijol | Frijol phaselus spp, de color rojo oscuro o rojo oscuro con blanco - (rojo pintado). Tipo voluble o enredadera, embalado en empaque plástico de polietileno y rotulado, con una cantidad de 450 gr. | Unidad | 50 |
| 12 | Arveja | Granos procedentes de la especie pisum sativum l, arvejas de forma esférica de color uniforme (verde o amarillo), con embalaje en empaque plástico de polietileno por 450 gr y debidamente rotulado. | Unidad | 50 |
| 13 | Spaguetti | Pasta elaborada con sémola de trigo duro de alta calidad, ideal para preparar platillos tradicionales, con textura lisa y dura. En emabalaje de 200g | Unidad | 25 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14 | Café en polvo | Café tostado y molido tostión oscura y molienda fina el producto se ofrece empacado en cualquiera de los siguientes sistemas: empaque al vacio, empaque al vacío con material envolvente o en caja. Garantizando la calidad del producto con mayores tiempos en estanterias sin perder el sabor y el aroma hasta que estos son abiertos. Viene en un contenido por 450 gramos. | unidad | 25 |
| 15 | Huevos | Huevos AA, con peso entre 60 a 65g. | unidad | 375 |
| 16 | Chocolate en barra | Chocolate en barra por paquete por 400 gramos, el producto debe estar libre de impurezas o materiales extraños. El color debe ser propio del producto, no debe presentar olores extraños, ni humedad externa anormal, o presencia de plagas, residuos químicos y signos de pudrición (rancidez). En empaque plástico de polietileno debidamente rotulado. | unidad | 25 |
| 17 | Lata de atún | Atún en lomitos, producto constituido por la carne de las especies indicadas en la resolución 148 de 2007, envasado en aceite vegetal, con la adición o no de sal, aderezos comestibles, ingredientes y aditivos permitidos en la legislación nacional vigente, presentados en envases herméticos sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración. Su embalaje deberá ser en lata metálica con un contenido neto entre 104gr y 160 gr. | unidad | 50 |
| 18 | Panela | Producto sólido obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar, elaborado en los establecimientos denominados trapiches paneleros o en las centrales de acopio de mieles vírgenes. Panela en bloque sabor natural. No es aplicable a productos saborizados o aromatizados natural o artificialmente, el producto no debe estar desportillado, ni partido, debe tener textura y forma caracteristicas. Libre de olores, sabores extraños, color verde, ablandamiento excesivo. No puede estar fermentada. No puede presentar ataques de hongos o insectos deberá presentarse en disco de 833 gr. | unidad | 50 |
| 19 | Azúcar blanca | Azúcar, color blanco, olor y sabor caracteristicos, exenta de sabores y olores extraños, rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. Embalado en empaque plástico con contenido neto de 900 gr o 1000 gr | unidad | 50 |
| 20 | Sal | Sal, grano blanco enriquecido con yodo de acuerdo a la normatividad vigente, debe tener color uniforme, no debe tener grumos, ni materiales o contaminantes extraños, sabor, aroma y olor caracteristico del producto exenta de sabores y olores extraños, exenta de excretas animales, no debe exceder los límites de metales pesados establecidos en el decreto 547 de 1996, no debe presentar signos de infestación o infecciones, debe estar rotulado y embalado en empaque plástico de polietileno con contenido neto de 900 gr o 1000 gr | unidad | 25 |
| 21 | Sardina | Una lata de sardinas es una conserva de sardinas que suele hacerse en un medio de aceite vegetal o en un medio ácido: vinagre, aunque existen versiones envasadas "al natural" con los jugos de la propia sardina. Se trata de un alimento graso y saludable abundante en aceites omega 3.Su embalaje deberá ser en lata metálica con un contenido neto de 425 g. | unidad | 25 |
| 22 | Arroz | Arroz, color uniforme, no debe tener grumos, ni materiales o contaminantes extraños, sabor, aroma y olor caracteristico del producto exenta de sabores y olores extraños, exenta de excretas animales, embalado y rotulado en empaque plástico de polietileno con contenido neto de 900 gr o 1000 gr | unidad | 225 |
| 23 | Empaque | Bolsa plástica transparente de 40 cm x 60 cm aproximadamente. | unidad | 25 |
| 24 | Transporte Terrestre | Servicio de transporte desde el casco urbano de la Hormiga (oficina de almacén Municipal) hasta la inspección el Tigre. | Servicio | 1 |
| 25 | Transporte Fluvial | Servicio de transporte desde la inspección el Tigre hasta la comunidad de Villa Arboleda. | Servicio | 1 |

**NOTA:** La entidad podrá adjudicar el presente proceso hasta el 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio Valle del Guamuez no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

### 3. Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

### 3.1 Obligaciones Del Contratista.

3.1.1 **Obligaciones Específicas**

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Los productos que conforman cada paquete deberán ser empacados de manera individual en bolsas plásticas transparentes, debidamente cerrados y organizados, con el propósito de facilitar su manipulación, transporte, identificación y posterior entrega a cada una de las personas beneficiarias.
2. Realizar la entrega de paquetes alimentarios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad, en el lugar y dentro de los plazos establecidos por la Administración Municipal de Valle del Guamuez.
3. Los productos que conforman cada paquete deberán ser empacados de manera individual en bolsas plásticas transparentes, debidamente cerrados y organizados, con el propósito de facilitar su manipulación, transporte, identificación y posterior entrega a cada una de las personas beneficiarias.
4. Garantizar que los productos entregados sean de óptima calidad, aptos para el consumo humano y cumplan con las normas sanitarias vigentes.
5. Realizar el ingreso de los víveres, abarrotes y productos de aseo a través de la oficina de almacén del municipio, cumpliendo los procedimientos establecidos por la entidad.
6. Presentar al supervisor del contrato las facturas, remisiones y demás documentos que soporten la entrega de los elementos paquetes alimentarios.
7. Reemplazar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento de la supervisión, los productos que presenten deterioro, defectos o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
8. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal.

3.1.2 **Obligaciones Generales**

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO.
5. Realizar dentro del término fijado por el MUNICIPIO, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
22. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

**3.1.2.3 Obligaciones Del Municipio.**

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos e invitación pública y contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago con el servicio que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar supervisión del contrato a través del secretario de general y de gobierno Municipal quien hará las veces de Supervisor.
5. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**4. Valor estimado del contrato.**

**4. 1. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de: **OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000,00)** incluido IVA, el cual se detalla en el siguiente presupuesto elaborado por el Municipio de Valle del Guamuez así:

| Presupuesto Oficial | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | V/ UNITARIO | V/ TOTAL |
| PRODUCTOS | | | | | | |
| 1 | | | | | | |
| *1* | *papel higienico (62176)* | *Rollo de papel higiénico, uso para el hogar, color blanco, 36 metros.* | UNIDAD | 25 | $ 4.830,00 | $ 120.750,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | *pasta dental (62176)* | Crema con flùor. Formula que proporciona triple protección en cada cepillada. Protección anti caries dientes blancos, aliento fresco, fluoruro de sodio, sorbitol. Agua, silicé hidratada, laurilsulfato de sodio, sabor, peg-12 pirosolfato tetra sòdico, sacarina, goma de celulosa, goma xantan, dióxido de titanio, pigmentos de empaque en caja que en el interior contenga la crema dental con contenido mínimo de crema dental de 50 ml. | UNIDAD | 25 | $ 6.072,00 | $ | 151.800,00 |
| 3 | Jabon de tocador (62176) | Su presentación es en pastilla de 110 gr, su uso es para jabón de baño de cuerpo humano, su olor deberá ser herbal y de color verde y su embalaje deberá estar en empaque plástico. | UNIDAD | 25 | $ 5.200,00 | $ | 130.000,00 |
| 4 | Detergente en polvo (62176) | Detergente en polvo su apariencia es en polvo granulado, de fragancia indiferente, embalado en empaque plastico en presentación de 450 gr | UNIDAD | 50 | $ 6.680,00 | $ | 334.000,00 |
| 5 | Jabon lavaplatos (62176) | El jabòn lavaplatos debe ser de aspecto cremoso viscoso. Su olor deberá ser caracteristico de la fragancia (perfumado limón.) Su peso mínimo deberá 450 gr. su uso deberá ser de lavar loza su embalaje deberá ser en tarro plástico. | UNIDAD | 25 | $ 10.500,00 | $ | 262.500,00 |
| 6 | Jabon lavarropa (62176) | Su presentación deberá ser en estado fisico sólido en barra, con color blanco lechoso, con olor caracteristico perfumado, su uso deberá ser para lavar ropa su peso aproximado deberá estar en 230 gr su embalaje deberá ser en empaque plástico. | UNIDAD | 25 | $ 5.460,00 | $ | 136.500,00 |
| 7 | Esponja lava platos (62176) | Hecho de espuma absorbente que suele incluir una capa áspera o fibra abrasiva | UNIDAD | 25 | $ 4.400,00 | $ | 110.000,00 |
| 8 | Aceite (62129) | Aceite para cocinar de 900ml, de aspecto limpio, no deben contener sustancias extrañas, apto para el consumo humano directo, debe estar rotulado y empacado por litros en envase o bolsa plásticos de polipropileno. | UNIDAD | 25 | $ 16.560,00 | $ | 414.000,00 |
| 9 | Harina de trigo (62129) | La harina de trigo se presenta como un polvo blanco finamente dividido obtenido del endospermo del trigo, su empaque deber ser en bolsa plástica de polipropileno y contener 450 gr | UNIDAD | 25 | $ 4.500,00 | $ | 112.500,00 |
| 10 | Lenteja (62129) | Lenteja, alto contenido proteico y ácidos nucleicos, no deberá contener gluten. Alto aporte de hidratos de carbono, fibra, el aporte graso es muy bajo siendo esta grasa mayoritariamente poliinsaturada aportando ácidos grasos omega-6. Aporta vitaminas del grupo b, destacando la vitamina b3, ácido fólico, vitamina C, vitamina a y carotenoides. El aporte de minerales es alto destacando el aporte de hierro (es la legumbre que más hierro aporta), zinc, selenio, potasio, fósforo, magnesio, yodo y calcio. Su presentación debe ser embalado y rotulado en empaque de polietileno por 450 gr | UNIDAD | 50 | $ 4.864,00 | $ | 243.200,00 |
| 11 | Frijol (62129) | Frijol phaselus spp, de color rojo oscuro o rojo oscuro con blanco - (rojo pintado). Tipo voluble o enredadera, embalado en empaque plástico de polietileno y rotulado, con una cantidad de 450 gr. | UNIDAD | 50 | $ 6.440,00 | $ | 322.000,00 |
| 12 | Arveja (62129) | Granos procedentes de la especie pisum sativum l, arvejas de forma esférica de color uniforme (verde o amarillo), con embalaje en empaque plástico de polietileno por 450 gr y debidamente rotulado. | UNIDAD | 50 | $ 3.760,00 | $ | 188.000,00 |
| 13 | Spaguettis (62129) | Pasta elaborada con sémola de trigo duro de alta calidad, ideal para preparar platillos tradicionales, con textura lisa y dura. En emabalaje de 200g | UNIDAD | 25 | $ 2.760,00 | $ | 69.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | Cafe en polvo (62129) | Café tostado y molido tostión oscura y molienda fina el producto se ofrece empacado en cualquiera de los siguientes sistemas: empaque al vacío, empaque al vacio con material envolvente o en caja. Garantizando la calidad del producto con mayores tiempos en estanterias sin perder el sabor y el aroma hasta que estos son abiertos. Viene en un contenido por 450 gramos. | UNIDAD | 25 | $ 36.846,00 | $ 921.150,00 |
| 15 | Huevos (62129) | Huevos AA, con peso entre 60 a 65g. | UNIDAD | 375 | $ 1.169,00 | $ 438.375,00 |
| 16 | Chocolate en barra (62129) | Chocolate en barra por paquete por 400 gramos, el producto debe estar libre de impurezas o materiales extraños. El color debe ser propio del producto, no debe presentar olores extraños, ni humedad externa anormal, o presencia de plagas, residuos químicos y signos de pudrición (rancidez). En empaque plástico de polietileno debidamente rotulado. | UNIDAD | 25 | $ 19.320,00 | $ 483.000,00 |
| 17 | Lata de atún (62129) | Atún en lomitos, producto constituido por la carne de las especies indicadas en la resolución 148 de 2007, envasado en aceite vegetal, con la adición o no de sal, aderezos comestibles, ingredientes y aditivos permitidos en la legislación nacional vigente, presentados en envases herméticos sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración. Su embalaje deberá ser en lata metálica con un contenido neto entre 104gr y 160 gr. | UNIDAD | 50 | $ 6.962,00 | $ 348.100,00 |
| 18 | Panela (62129) | Producto sólido obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar, elaborado en los establecimientos denominados trapiches paneleros o en las centrales de acopio de mieles vírgenes. Panela en bloque sabor natural. No es aplicable a productos saborizados o aromatizados natural o artificialmente, el producto no debe estar desportillado, ni partido, debe tener textura y forma caracteristicas. Libre de olores, sabores extraños, color verde, ablandamiento excesivo. No puede estar fermentada. No puede presentar ataques de hongos o insectos deberá presentarse en disco de 833 gr. | UNIDAD | 50 | $ 6.348,00 | $ 317.400,00 |
| 19 | Azucar blanca (62129) | Azúcar, color blanco, olor y sabor caracteristicos, exenta de sabores y olores extraños, rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. Embalado en empaque plástico con contenido neto de 900 gr o 1000 gr | UNIDAD | 50 | $ 5.106,00 | $ 255.300,00 |
| 20 | Sal (62129) | Sal, grano blanco enriquecido con yodo de acuerdo a la normatividad vigente, debe tener color uniforme, no debe tener grumos, ni materiales o contaminantes extraños, sabor, aroma y olor caracteristico del producto exenta de sabores y olores extraños, exenta de excretas animales, no debe exceder los límites de metales pesados establecidos en el decreto 547 de 1996, no debe presentar signos de infestación o infecciones, debe estar rotulado y embalado en empaque plástico de polietileno con contenido neto de 900 gr o 1000 gr | UNIDAD | 25 | $ 3.450,00 | $ 86.250,00 |
| 21 | sardina (62129) | Una lata de sardinas es una conserva de sardinas que suele hacerse en un medio de aceite vegetal o en un medio ácido: vinagre, aunque existen versiones envasadas "al natural" con los jugos de la propia sardina. Se trata de un alimento graso y saludable abundante en aceites omega 3.Su embalaje deberá ser en lata metálica con un contenido neto de 425 g. | UNIDAD | 25 | $ 9.310,00 | $ 232.750,00 |
| 22 | Arroz (62129) | Arroz, color uniforme, no debe tener grumos, ni materiales o contaminantes extraños, sabor, aroma y olor caracteristico del producto exenta de sabores y olores extraños, exenta de excretas animales, embalado y rotulado en empaque plástico de polietileno con contenido neto de 900 gr o 1000 gr | UNIDAD | 225 | $ 7.000,00 | $ 1.575.000,00 |
| 23 | Empaque (3641001) | Bolsa plastica transparente de 40 cm x 60 cm aproximadamente. | UNIDAD | 25 | $ 2.000,00 | $ 50.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | Transporte Terrestre (65119) | Servicio de transporte desde el casco urbano de la Hormiga (oficina de almacén Municipal) hasta la inspección el Tigre. | SERVICIO | 1 | $ 223.425,00 | $ 223.425,00 |
| 25 | Transporte Fluvial (65220) | Servicio de transporte desde la inspección el Tigre hasta la comunidad de Villa Arboleda. | SERVICIO | 1 | $ 475.000,00 | $ 475.000,00 |
| | | | | | | $ 8.000.000,00 |

**Parágrafo Primero:** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad.

**Parágrafo Segundo:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume y se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Una vez recolectadas las cotizaciones las cuales fueron expedidas por el Sector del comercio de la zona sur de Colombia, se tiene que el promedio del valor total de los elementos objeto de la compra, necesarios para satisfacer la necesidad antes mencionada es de: **OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000,00)** el análisis de esta oferta permite determinar valores comerciales que incluyen todos los impuestos y la utilidad a percibirse por parte del vendedor, lo cual nos arroja la cifra promedio a utilizarse en este proceso contractual.

### 4.1.2. Justificación del valor del contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados a nivel Nacional y el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación. El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente las cotizaciones allegadas ante la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Municipal a saber:

**ESTUDIO DE MERCADO**

| ITEM | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | DAYANA VALENTINA ROMERO ROSALES | | JHON ALEXANDER ROMERO | | NIDIA DAYANA ALVAREZ | | VALORES PROMEDIOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | V/ Unitario | V/ Total | V/ Unitario | V/ Total | V/ Unitario | V/ Total | V/ Unitario | V/ Total |
| 1 | papel higienico (62176) | Rollo de papel higiénico, uso para el hogar, color blanco, 36 metros. | UNIDAD | 25 | $ 4.830,00 | $ 120.750,00 | $ 4.730,00 | $ 118.250,00 | $ 4.930,00 | $ 123.250,00 | $ 4.830,00 | $ 120.750,00 |
| 2 | pasta dental (62176) | Crema con flúor. Formula que proporciona triple protección en cada cepillada. Protección anti caries dientes blancos, aliento fresco, fluoruro de sodio, sorbitol. Agua, silicé hidratada, laurilsulfato de sodio, sabor, peg-12 pirosolfato tetra sódico, sacarina, goma de celulosa, goma xantan, dióxido de titanio, pigmentos de empaque en caja que en el interior contenga la crema dental con contenido mínimo de crema dental de 50 ml. | UNIDAD | 25 | $ 6.072,00 | $ 151.800,00 | $ 5.972,00 | $ 149.300,00 | $ 6.172,00 | $ 154.300,00 | $ 6.072,00 | $ 151.800,00 |
| 3 | Jabon de tocador (62176) | Su presentación es en pastilla de 110 gr, su uso es para jabón de baño de cuerpo humano, su olor deberá ser herbal y de color verde y su embalaje deberá estar en empaque plástico. | UNIDAD | 25 | $ 5.200,00 | $ 130.000,00 | $ 5.100,00 | $ 127.500,00 | $ 5.300,00 | $ 132.500,00 | $ 5.200,00 | $ 130.000,00 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Detergente en polvo (62176) | Detergente en polvo su apariencia es en polvo granulado, de fragancia indiferente, embalado en empaque plastico en presentación de 450 gr | UNIDAD | 50 | $ 6.680,00 | $ 334.000,00 | $ 6.580,00 | $ 329.000,00 | $ 6.780,00 | $ 339.000,00 | $ 6.680,00 | $ 334.000,00 |
| 5 | Jabon lavaplatos (62176) | El jabón lavaplatos debe ser de aspecto cremoso viscoso. Su olor deberá ser caracteristico de la fragancia (perfumado limón.) Su peso minimo deberá 450 gr. su uso deberá ser de lavar loza su embalaje deberá ser en tarro plástico. | UNIDAD | 25 | $ 10.500,00 | $ 262.500,00 | $ 10.400,00 | $ 260.000,00 | $ 10.600,00 | $ 265.000,00 | $ 10.500,00 | $ 262.500,00 |
| 6 | Jabon lavarropa (62176) | Su presentación deberá ser en estado fisico sólido en barra, con color blanco lechoso, con olor caracteristico perfumado, su uso deberá ser para lavar ropa su peso aproximado deberá estar en 230 gr su embalaje deberá ser en empaque plástico. | UNIDAD | 25 | $ 5.460,00 | $ 136.500,00 | $ 5.360,00 | $ 134.000,00 | $ 5.560,00 | $ 139.000,00 | $ 5.460,00 | $ 136.500,00 |
| 7 | Esponja lava platos (62176) | Hecho de espuma absorbente que suele incluir una capa áspera o fibra abrasiva | UNIDAD | 25 | $ 4.400,00 | $ 110.000,00 | $ 4.300,00 | $ 107.500,00 | $ 4.500,00 | $ 112.500,00 | $ 4.400,00 | $ 110.000,00 |
| 8 | Aceite (62129) | Aceite para cocinar de 900ml, de aspecto limpio, no deben contener sustancias extrañas, apto para el consumo humano directo, debe estar rotulado y empacado por | UNIDAD | 25 | $ 16.560,00 | $ 414.000,00 | $ 16.460,00 | $ 411.500,00 | $ 16.660,00 | $ 416.500,00 | $ 16.560,00 | $ 414.000,00 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | litros en envase o bolsa plásticos de polipropileno. | | | | | | | | | | |
| 9 | Harina de trigo (62129) | La harina de trigo se presenta como un polvo blanco finamente dividido obtenido del endospermo del trigo, su empaque deber ser en bolsa plástica de polipropileno y contener 450 gr | UNIDAD | 25 | $ 4.500,00 | $ 112.500,00 | $ 4.400,00 | $ 110.000,00 | $ 4.600,00 | $ 115.000,00 | $ 4.500,00 | $ 112.500,00 |
| 10 | Lenteja (62129) | Lenteja, alto contenido proteico y ácidos nucleicos, no deberá contener gluten. Alto aporte de hidratos de carbono, fibra, el aporte graso es muy bajo siendo esta grasa mayoritariamente poliinsaturada aportando ácidos grasos omega-6. Aporta vitaminas del grupo b, destacando la vitamina b3, ácido fólico, vitamina C, vitamina a y carotenoides. El aporte de minerales es alto destacando el aporte de hierro (es la legumbre que más hierro aporta), zinc, selenio, potasio, fósforo, magnesio, yodo y calcio. Su presentación debe ser embalado y rotulado en empaque de polietileno por 450 gr | UNIDAD | 50 | $ 4.864,00 | $ 243.200,00 | $ 4.764,00 | $ 238.200,00 | $ 4.964,00 | $ 248.200,00 | $ 4.864,00 | $ 243.200,00 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Frijol (62129) | Frijoles procesados de cualquier del gênero phaselus spp, de color rojo oscuro o rojo oscuro con blanco - (rojo pintado). Tipo voluble o enredadera, embalado en empaque plástico de polietileno y rotulado con una cantidad de 450 gr. | UNIDAD | 50 | $ 6.440,00 | $ 322.000,00 | $ 6.340,00 | $ 317.000,00 | $ 6.540,00 | $ 327.000,00 | $ 6.440,00 | $ 322.000,00 |
| 12 | Arveja(62129) | Granos procedentes de la especie pisum sativum l, arvejas de forma esférica de color uniforme (verde o amarillo), con embalaje en empaque plástico de polietileno por 450 gr y debidamente rotulado. | UNIDAD | 50 | $ 3.760,00 | $ 188.000,00 | $ 3.660,00 | $ 183.000,00 | $ 3.860,00 | $ 193.000,00 | $ 3.760,00 | $ 188.000,00 |
| 13 | Spaguettis (62129) | Pasta elaborada con sémola de trigo duro de alta calidad, ideal para preparar platillos tradicionales, con textura lisa y dura. En emabalaje de 200g | UNIDAD | 25 | $ 2.760,00 | $ 69.000,00 | $ 2.660,00 | $ 66.500,00 | $ 2.860,00 | $ 71.500,00 | $ 2.760,00 | $ 69.000,00 |
| 14 | Cafe en polvo (62129) | Café tostado y molido tostión oscura y molienda fina el producto se ofrece empacado en cualquiera de los siguientes sistemas: empaque al vacio, empaque al vacio con material envolvente o en caja. Garantizando la calidad del producto con mayores tiempos en estanterias sin perder el sabor y el aroma hasta | UNIDAD | 25 | $ 36.846,00 | $ 921.150,00 | $ 35.846,00 | $ 896.150,00 | $ 37.846,00 | $ 946.150,00 | $ 36.846,00 | $ 921.150,00 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | que estos son abiertos. Viene en un contenido por 450 gramos. | | | | | | | | | | |
| 15 | Huevos (62129) | Huevos AA, con peso entre 60 a 65g. | UNIDAD | 375 | $ 1.169,00 | $ 438.375,00 | $ 1.069,00 | $ 400.875,00 | $ 1.269,00 | $ 475.875,00 | $ 1.169,00 | $ 438.375,00 |
| 16 | Chocolate en barra (62129) | Chocolate en barra por paquete por 400 gramos, el producto debe estar libre de impurezas o materiales extraños. El color debe ser propio del producto, no debe presentar olores extraños, ni humedad externa anormal, o presencia de plagas, residuos quimicos y signos de pudrición (rancidez). En empaque plástico de polietileno debidamente rotulado. | UNIDAD | 25 | $ 19.320,00 | $ 483.000,00 | $ 19.220,00 | $ 480.500,00 | $ 19.420,00 | $ 485.500,00 | $ 19.320,00 | $ 483.000,00 |
| 17 | Lata de atún (62129) | Atún en lomitos, producto constituido por la carne de las especies indicadas en la resolución 148 de 2007, envasado en aceite vegetal, con la adición o no de sal, aderezos comestibles, ingredientes y aditivos permitidos en la legislación nacional vigente, presentados en envases herméticos sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración. Su embalaje deberá ser en lata metálica con un contenido neto entre | UNIDAD | 50 | $ 6.962,00 | $ 348.100,00 | $ 6.862,00 | $ 343.100,00 | $ 7.062,00 | $ 353.100,00 | $ 6.962,00 | $ 348.100,00 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 104gr y 160 gr. | | | | | | | | | | |
| 18 | Panela (62129) | Producto sólido obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar, elaborado en los establecimientos denominados trapiches paneleros o en las centrales de acopio de mieles vírgenes. Panela en bloque sabor natural. No es aplicable a productos saborizados o aromatizados natural o artificialmente, el producto no debe estar desportillado, ni partido, debe tener textura y forma caracteristicas. Libre de olores, sabores extraños, color verde, ablandamiento excesivo. No puede estar fermentada. No puede presentar ataques de hongos o insectos deberá presentarse en disco de 833 gr. | UNIDAD | 50 | $ 6.348,00 | $ 317.400,00 | $ 6.248,00 | $ 312.400,00 | $ 6.448,00 | $ 322.400,00 | $ 6.348,00 | $ 317.400,00 |
| 19 | Azucar blanca (62129) | Azúcar, color blanco, olor y sabor caracteristicos, exenta de sabores y olores extraños, rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. | UNIDAD | 50 | $ 5.106,00 | $ 255.300,00 | $ 5.000,00 | $ 250.000,00 | $ 5.212,00 | $ 260.600,00 | $ 5.106,00 | $ 255.300,00 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Embalado en empaque plástico con contenido neto de 900 gr o 1000 gr | | | | | | | | | | |
| 20 | Sal (62129) | Sal, grano blanco enriquecido con yodo de acuerdo a la normatividad vigente, debe tener color uniforme, no debe tener grumos, ni materiales o contaminantes extraños, sabor, aroma y olor caracteristico del producto exenta de sabores y olores extraños, exenta de excretas animales, no debe exceder los límites de metales pesados establecidos en el decreto 547 de 1996, no debe presentar signos de infestación o infecciones, debe estar rotulado y embalado en empaque plástico de polietileno con contenido neto de 900 gr o 1000 gr | UNIDAD | 25 | $ 3.450,00 | $ 86.250,00 | $ 3.250,00 | $ 81.250,00 | $ 3.650,00 | $ 91.250,00 | $ 3.450,00 | $ 86.250,00 |
| 21 | sardina (62129) | Una lata de sardinas es una conserva de sardinas que suele hacerse en un medio de aceite vegetal o en un medio ácido: vinagre, aunque existen versiones envasadas "al natural" con los jugos de la propia sardina. Se trata de un alimento graso y saludable abundante en aceites | UNIDAD | 25 | $ 9.310,00 | $ 232.750,00 | $ 9.110,00 | $ 227.750,00 | $ 9.510,00 | $ 237.750,00 | $ 9.310,00 | $ 232.750,00 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | omega 3.Su embalaje deberá ser en lata metálica con un contenido neto de 425 g. | | | | | | | | | | |
| 22 | Arroz (62129) | Arroz, color uniforme, no debe tener grumos, ni materiales o contaminantes extraños, sabor, aroma y olor característico del producto exenta de sabores y olores extraños, exenta de excretas animales, embalado y rotulado en empaque plàstico de polietileno con contenido neto de 900 gr o 1000 gr | UNIDAD | 225 | $ 7.000,00 | $ 1.575.000,00 | $ 6.900,00 | $ 1.552.500,00 | $ 7.100,00 | $ 1.597.500,00 | $ 7.000,00 | $ 1.575.000,00 |
| 23 | Empaque (3641001) | Bolsa plastica transparente de 40 cm x 60 cm aproximadamente. | UNIDAD | 25 | $ 2.000,00 | $ 50.000,00 | $ 1.900,00 | $ 47.500,00 | $ 2.100,00 | $ 52.500,00 | $ 2.000,00 | $ 50.000,00 |
| 24 | Transporte Terrestre (65119) | Servicio de transporte desde el casco urbano de la Hormiga (oficina de almacén Municipal) hasta la inspección el Tigre. | SERVICIO | 1 | $ 223.425,00 | $ 223.425,00 | $ 221.425,00 | $ 221.425,00 | $ 225.425,00 | $ 225.425,00 | $ 223.425,00 | $ 223.425,00 |
| 25 | Transporte Fluvial (65220) | Servicio de transporte desde la inspección el Tigre hasta la comunidad de Villa Arboleda. | SERVICIO | 1 | $ 475.000,00 | $ 475.000,00 | $ 470.000,00 | $ 470.000,00 | $ 480.000,00 | $ 480.000,00 | $ 475.000,00 | $ 475.000,00 |
| | | | | | | $ 8.000.000,00 | | $ 7.835.200,00 | | $ 8.164.800,00 | | $ 8.000.000,00 |

**4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000532 de la vigencia 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y desarrollo económico del Municipio Valle del Guamuez:

| | |
|---|---|
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. | 2026000532 |
| Fecha de expedición | **01/09/2026** |

| **VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:** | | |
|---|---|---|
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | **NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL** | **VALOR RUBRO** |
| 2. 3. 16.1.41.4101.031.1.2.4.3.04.01 | Servicio de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado | $ 8.000.000,00 |

**Parágrafo 1°:** El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**Parágrafo 2°:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

**4.3. Forma de Pago:**

Del 100% al finalizar el plazo de ejecución del contrato y/o hasta agotar el presupuesto oficial al cumplimiento satisfactorio del servicio prestado.

**Parágrafo 1**: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. b) certificado de ingreso a almacén (si se requiere) c) informe de actividades, d) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **e)** Informe de supervisión, **f)** Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato, **g)** Acta de liquidación del Contrato.

**Parágrafo 2:** La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

**Parágrafo 3**: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

**Parágrafo 4:** El Municipio de Valle del Guamuéz (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

**Parágrafo 5**: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuéz al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

**a.** Denominación expresa como factura de venta electrónica.
**b.** Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
**c.** Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
**d.** Número consecutivo de factura de venta.
**e.** Fecha de expedición de la factura.
**f.** Descripción genérica o especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
**g.** Valor total de la operación.
**h.** Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
**i.** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 9: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla "PRO - ANCIANO": | Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA |
| Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR: | Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA |
| Estampilla PRO - CULTURA: | Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA. |

Parágrafo 10: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaria de Hacienda del Municipio Valle del Guamuez.

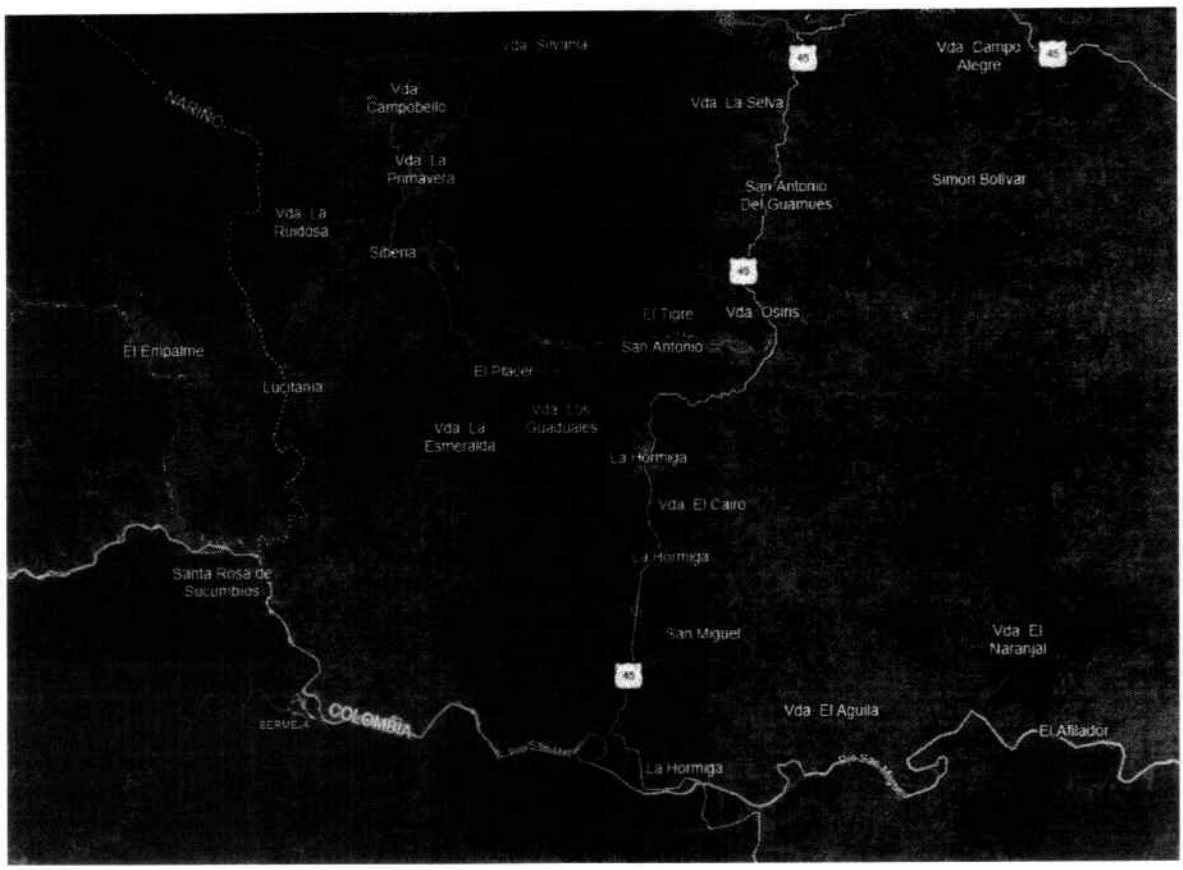
**5. Plazo.**

El plazo de ejecución para desarrollar el objeto de este proceso será de: **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías, pago de impuestos municipales, y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

*Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente: Art. 41… "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes…"*

**5.1 Lugar De Ejecución Del Contrato**

La entrega de los paquetes alimentarios deberá realizarse en el Consejo Comunitario Villa Arboleda, ubicado en zona Rural del Municipio Valle del Guamuez.




## 6. Convocatoria limitada a MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MiPymes colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c)Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
d)La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a MiPymes interesadas en la limitación del presente proceso.

### 7.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las mipymes que tengan intención de participar.

Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Todo certificado debe ser acreditado con el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios de la JCC del contador, anexar tarjeta del contador, certificado de idoneidad y cedula del contador

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El MUNICIPIO en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

**Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**8. Requisitos Habilitantes.**

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

**8.1 Capacidad Jurídica:**

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

**Naturaleza y Perfil de los Proponentes**

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del

proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

**NOTA No. 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA No. 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

| REQUISITO MÍNIMO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|---|
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | |
| Carta de presentación de oferta (Formato No. 1) | Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada:<br><br>a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.<br>b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica<br>c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.<br><br>Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (formato 1).<br><br>También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.<br><br>Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.<br><br>La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.<br><br>En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.<br><br>La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre. |
| Copia de documento de identidad | Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes. |
| Registro Único Tributario | Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad relacionada con: **CODIGO CIIU: 4711 (comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco y CODIGO CII: 4719 ( Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido** |

| REQUISITO MÍNIMO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|---|
| | **compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco que incluye productos de aseo, limpieza y cafetería).**<br><br>**NOTA 1:** En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuéz, dentro de los cinco (05) días siguientes a la Adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso. |
| Definición de situación Militar. | Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente. |
| Certificado de antecedentes judiciales del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica | De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente, cuya fecha de expedición, no deberá ser anterior a los treinta (30) días, previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes. |
| Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica. | Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente (persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal) o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. |
| Certificado de antecedentes fiscales del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica. | Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. |
| Certificado de medidas correctivas del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica. | Los proponentes, deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes, de manera individual, sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales. |
| Antecedentes del registro de deudores morosos de deudas alimentarias. (Redam ley 2097 de 2021). | De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. |
| Consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal. | La certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Este requisito deberá ser |

| REQUISITO MÍNIMO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|---|
| | cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes. |
| **Personas jurídicas:** Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.<br><br>**Personas Naturales:** Matricula o registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. | Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.<br><br>El certificado deberá contener la siguiente información:<br><br>a) Fecha de expedición, no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.<br><br>b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá permita celebrar y ejecutar el contrato, esto es que aparezca registrada la actividad relacionada con: **CODIGO CIIU: 4711 (comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco y CODIGO CII: 4719 ( Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco que incluye productos de aseo, limpieza y cafetería).**<br><br>Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.<br><br>Las personas jurídicas extranjeras, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición, deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición, sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Si se trata de proponente persona natural, deberá acreditar certificado de matrícula o registro mercantil de persona natural, expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio.<br><br>El certificado deberá contener la siguiente información:<br><br>a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. |

| REQUISITO MÍNIMO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|---|
| | b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá permita celebrar y ejecutar el contrato, esto es que tenga registrada la actividad relacionada con: **CODIGO CIIU: 4711 (comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco y CODIGO CII: 4719 ( Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco que incluye productos de aseo, limpieza y cafetería).**<br><br>**NOTA:** Se calificará como **NO CUMPLE**, aquellos certificados de matrícula mercantil o de existencia y representación legal, cuyo código de verificación, no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuéz, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.<br><br>- Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse. (Si aplica).<br><br>Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán aportar el documento de conformación y cumplir con las condiciones exigidas. |
| Certificación pago aportes de seguridad social y Certificado de Aportes parafiscales. (Formato 6) | **PERSONAS JURÍDICAS:** De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas, será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del formato correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad.<br><br>Dicho documento deberá certificar, que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anterior a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.<br><br>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.<br><br>**PERSONA NATURAL:** En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.<br><br>Para tal propósito el oferente, deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma, deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social.<br><br>Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como |

| REQUISITO MÍNIMO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|---|
| | persona jurídica.<br><br>En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.<br><br>En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.<br><br>En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional.<br><br>De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.<br><br>Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades, si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.<br><br>Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.<br><br>Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.<br>El Municipio de Valle del Guamuéz, Departamento del Putumayo, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Valle del Guamuéz Departamento del Putumayo, la propuesta será rechazada.<br>En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad integral y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, cuando a ello haya lugar mediante CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, cuando este exista de acuerdo a la ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Formato No. 6 de la invitación pública. |
| Certificación que no se | El proponente deberá diligencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la |

| REQUISITO MÍNIMO | FORMA DE ACREDITARLO |
|---|---|
| encuentre inhabilitado para contratar con el Estado. (Formato 7) | Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes el Formato No. 5 de la Invitación pública. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa. |
| Propuesta económica (Formato No.2) | El proponente, deberá presentar su oferta económica de conformidad con el Formato No.2. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa. |
| Aceptación Condiciones Técnicas. (Formato No. 3) | El proponente, deberá diligenciar el Formato No. 3 de la Invitación Pública, indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa. |
| Declaración sobre multas y sanciones | - Persona Natural, deberá diligenciar el Formato No. 8 A, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.<br>- Persona Jurídica, deberá diligenciar el Formato No. 8 B, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. |
| Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el Estado. (Formato 9) | - El proponente deberá diligenciar el Formato No. 9 de la Invitación Pública, indicando si la empresa o persona natural esta incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa. |

**Parágrafo:** Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

**8.2 Capacidad Financiera Mínima.**

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

**8.3. Condiciones De Experiencia**

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

**El proponente deberá acreditar un (01) contrato ejecutado y liquidado, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro y/o adquisición de kits alimentarios o elementos de aseo y que cumpla con tres (3) de los 25 ítems a contratar, el valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente contrato.**

En caso de proponente plural: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

**8.3.2. Contenido de las Certificaciones:**

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

**a)** Nombre del contratante y contratista
**b)** Número del contrato, si lo tienen
**c)** Objeto
**d)** Plazo de ejecución, (No obligatorio)
**e)** Valor final ejecutado
**f)** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
**g)** Cumplimiento del contrato
**h)** Orden de compra (ODC)

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

**NOTA 1:** En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

**NOTA 2: EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

**NOTA 3:** El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

**NOTA 4**: Cuando el MUNICIPIO considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

**NOTA 5:** Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.
**NOTA 6:** Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL MUNICIPIO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

**8.4. Capacidad Técnica:**

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación.

El contratista deberá demostrar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con las actividades propuestas en el presente proceso, por ello debe adjuntar como mínimo carta de intención del equipo de trabajo que constituye el aporte del contratista.

**8.5 Equipo de trabajo mínimo para la prestación del servicio.**

**No requiere.**

**8.6 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15).**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

**El proponente deberá acreditar un (01) contrato ejecutado y liquidado, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro y/o adquisición de kits alimentarios o elementos de aseo y que cumpla con tres (3) de los 25 ítems a contratar, el valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial del presente contrato.**

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 107 4 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRA SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

**8.7 Propuesta económica**

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA TOTAL" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.
2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el MUNICIPIO, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.

El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "OFERTA ECONOMICA TOTAL", debe ser igual al total ofertado en el formato 2- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (formato No. 2.).
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).

- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el MUNICIPIO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el MUNICIPIO so pena de rechazo.
- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems. (formato No. 2.)
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL MUNICIPIO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (formato 2).

**9. Reglas de Subsanabilidad**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un **término preclusivo** en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**10. Causales de Rechazo**

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación, se presenten los siguientes eventos:

1.Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia "FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA".
2.Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor del formato 2 de oferta económica.
3.Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el MUNICIPIO rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
4.Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del

proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
5.Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP II.
6.Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
7.Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8.Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en invitación de mínima cuantía.
9.Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
10.Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
11.Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
12.Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
13.La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
14.Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el MUNICIPIO.
15.Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
16.Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
17.El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
18.Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.
19.No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
20.Cuando el valor del ítem supere el valor unitario máximo permitido por la entidad.
21.Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el término de duración del contrato establecido para este proceso.
22.Cuando la oferta se presente en forma parcial.
23.Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
24.Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el MUNICIPIO. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.
25.Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
26.Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.
27. Cuando la propuesta sea presentada a nombre de una persona o sociedad diferente a la que aparece registrada en Secop II, salvo en el caso de tratarse de un consorcio o unión temporal.
28.Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de esta invitación.

**11.Criterios de selección y desempate.**

La propuesta más favorable para el MUNICIPIO será la que ofrezca el (indicar si se trata de menor valor total, o menor porcentaje descuento, o menor porcentaje de administración) sobre sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso; siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo.

El MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, EL MUNICIPIO verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en

el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento

(50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen

no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

**12. Garantías**

Para el MUNICIPIO resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ identificado con NIT 800102912-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (4) meses más</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el MUNICIPIO en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (4) meses más</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el municipio en cumplimiento</td><td>Igual al termino de ejecución del contrato y (4) meses más.</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | del contrato. | | |
| | Responsabilidad civil extracontractual | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 según el artículo 1082 del 2015 | Doscientos (200) SMMLV |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**13.Suspension Del Proceso**

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

**14. Retiro de la oferta**

Frente a la oferta presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

**15. Declaratoria Desierta**

El MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto.

1.Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2.Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de

participación.
3.La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detalla da las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en SECOP www.contratos.gov.co.

**16. Precio artificialmente bajo**

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el MUNICIPIO dará aplicación a la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación**, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL MUNICIPIO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

**17. Supervisión**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO MUNICIPAL, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al

contratista para que efectúe la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.

**10.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

**11.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

**12.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

**13.** Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

**14.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

**15.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

**16.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**17.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

**18.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

**19.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

**18.Comunicado de aceptación de la oferta**

El MUNICIPIO, una vez culminado el proceso de selección de mínima cuantía, procederá a comunicar la Aceptación de la Oferta. Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformarán integralmente el contrato:

- La invitación pública.
- Estudios previos y de conveniencia.
- Formatos.
- Oferta del proponente.
- Comunicado de aceptación de oferta.

El cronograma para el presente proceso de mínima cuantía, será el que está establecido en la plataforma Secop II.

Para la expedición de adendas se cumplirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Valle del Guamuez, a los veintidos (22) días del mes de septiembre de 2026.

**POR EL MUNICIPIO**

**JEURIN ZAN MENESES GOMEZ**
Alcalde Municipal

*Proyecto: Jeison Portilla*
*Contratista S.G.G*

*Revisión: Daniela Alejandra Escobar Arteaga*
*Jefe Oficina Jurídica*

*Reviso: Eneida Patricia Queta Gómez.*
*Asesora de Despacho.*